

RECTIFICACIONES

Rectificación a la Directiva 88/388/CEE del Consejo, de 22 de junio de 1988, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en el ámbito de los aromas que se utilizan en los productos alimenticios y de los materiales de base para su producción

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 184 de 15 de julio de 1988)

Página 64, artículo 9, apartado 2, párrafo primero :

En la quinta línea, después de la palabra « exclusivamente » añádanse las palabras :

« las sustancias aromatizantes definidas en el inciso i) de la letra b) del apartado 2 del artículo 1 y/o... ».

Rectificación a la Decisión 88/587/CEE de la Comisión, de 28 de octubre de 1988, relativa a un procedimiento incoado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85 del Tratado CEE (IV/B-2/31.424, Hudson's Bay — Dansk Pelsdyravlforening)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 316 de 23 de noviembre de 1988)

Página 49, apartado 2 del artículo 2,

en lugar de: « incrementada en un 3,5 % (0000). »

léase: « incrementada en tres puntos y medio, es decir 10,75 %.

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 3621/88 de la Comisión, de 18 de noviembre de 1988, por el que se fija definitivamente el importe de la ayuda para las semillas de colza y de nabina, aplicable antes del 15 de septiembre de 1988 para la campaña de comercialización 1988/89

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 316 de 23 de noviembre de 1988)

Página 12, Anexo J, cuadro J, columna « agosto », primer importe :

en lugar de: « 38,81 »,

léase: « 58,81 ».
